20262000000111

Al contestar cite: PMS - 20262000000111
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señores
SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.
NIT: 901173019-1
Correo electrónico: contacto@smartpp.com.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicación relacionada con solicitud de revocatoria directa dentro del proceso de selección de mínima cuantía – Contrato No. 20260634.
Rad. Interno: 20262000000192

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Sogamoso se permite acusar recibo de la comunicación mediante la cual esa sociedad informa la presentación de una solicitud de revocatoria directa respecto del Documento de Aceptación de Oferta (Contrato No. 20260634), expedido dentro del proceso de selección de mínima cuantía adelantado por la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

Al respecto, es pertinente señalar que la competencia para conocer, tramitar y decidir las solicitudes de revocatoria directa de los actos administrativos expedidos dentro de los procesos de contratación estatal corresponde a la entidad que profirió el respectivo acto administrativo, en este caso la Alcaldía Municipal de Sogamoso, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la actuación administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, esta Personería Municipal carece de competencia para emitir pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones formuladas en su escrito o para adoptar decisiones relacionadas con la revocatoria solicitada.

No obstante, lo anterior, esta Personería Municipal informa que, con ocasión de los hechos puestos en conocimiento mediante su comunicación, mediante Oficio, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Sogamoso la información correspondiente, con el fin de ejercer las funciones de vigilancia y control preventivo que le asisten

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:53
Código de verificación: 20262000000192B510
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000111&hash=9b3f945a1b92c4

al Ministerio Público respecto de la actuación administrativa adelantada dentro del proceso contractual referido.

De igual manera, se solicita a SMART PLANNING PROJECTS S.A.S. mantener informado a este despacho sobre el trámite de la solicitud presentada, remitiendo copia de cualquier respuesta, decisión o actuación que sea emitida por la Alcaldía Municipal de Sogamoso en relación con la revocatoria directa requerida, con el propósito de efectuar el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias.

Finalmente, se reitera que corresponde a la Alcaldía Municipal de Sogamoso emitir el pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de revocatoria directa presentada y adoptar las decisiones que en derecho correspondan, de conformidad con las competencias y términos previstos en la normatividad vigente.

Atentamente,

CÉSAR OLMEDO HERNÁNDEZ
Personero Municipal de Sogamoso

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:53
Código de verificación: 20262000000192851O
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000111&hash=9b3f945a1b92c4

20262000000111

Al contestar cite: PMS - 20262000000111
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señores
SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.
NIT: 901173019-1
Correo electrónico: contacto@smartpp.com.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicación relacionada con solicitud de revocatoria directa dentro del proceso de selección de mínima cuantía – Contrato No. 20260634.
Rad. Interno: 20262000000192

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Sogamoso se permite acusar recibo de la comunicación mediante la cual esa sociedad informa la presentación de una solicitud de revocatoria directa respecto del Documento de Aceptación de Oferta (Contrato No. 20260634), expedido dentro del proceso de selección de mínima cuantía adelantado por la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

Al respecto, es pertinente señalar que la competencia para conocer, tramitar y decidir las solicitudes de revocatoria directa de los actos administrativos expedidos dentro de los procesos de contratación estatal corresponde a la entidad que profirió el respectivo acto administrativo, en este caso la Alcaldía Municipal de Sogamoso, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la actuación administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, esta Personería Municipal carece de competencia para emitir pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones formuladas en su escrito o para adoptar decisiones relacionadas con la revocatoria solicitada.

No obstante, lo anterior, esta Personería Municipal informa que, con ocasión de los hechos puestos en conocimiento mediante su comunicación, mediante Oficio, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Sogamoso la información correspondiente, con el fin de ejercer las funciones de vigilancia y control preventivo que le asisten

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:53
Código de verificación: 20262000000192B510
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000111&hash=9b3f945a1b92c4

al Ministerio Público respecto de la actuación administrativa adelantada dentro del proceso contractual referido.

De igual manera, se solicita a SMART PLANNING PROJECTS S.A.S. mantener informado a este despacho sobre el trámite de la solicitud presentada, remitiendo copia de cualquier respuesta, decisión o actuación que sea emitida por la Alcaldía Municipal de Sogamoso en relación con la revocatoria directa requerida, con el propósito de efectuar el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias.

Finalmente, se reitera que corresponde a la Alcaldía Municipal de Sogamoso emitir el pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de revocatoria directa presentada y adoptar las decisiones que en derecho correspondan, de conformidad con las competencias y términos previstos en la normatividad vigente.

Atentamente,

CÉSAR OLMEDO HERNÁNDEZ
Personero Municipal de Sogamoso

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:53
Código de verificación: 20262000000192851O
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000111&hash=9b3f945a1b92c4

20262000000121

Al contestar cite: PMS - 20262000000121
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. – COSERVICIOS
Gerencia General
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Solicitud de intervención y seguimiento frente a presunta afectación en la prestación del servicio de alcantarillado – Derecho de petición presentado por la señora Anaxista Carreño Vargas.
Rad. Interno **20262000000552**

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:56
Código de verificación: 20262000000552900
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000121&hash=704866843c7828e

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Sogamoso, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, especialmente aquellas relacionadas con la guarda, promoción y protección de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, se permite poner en su conocimiento la situación expuesta por la señora **ANAXISTA CARREÑO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.363.831 de Sogamoso, quien radicó ante este despacho copia de un derecho de petición dirigido a esa entidad.

De acuerdo con los hechos puestos en conocimiento de esta Personería, en el inmueble ubicado en la Carrera 27 No. 1-27 del barrio San Andresito de esta ciudad, así como en predios vecinos, se vienen presentando problemas relacionados con el flujo y evacuación de aguas residuales, situación que presuntamente estaría ocasionando empozamientos permanentes, retornos de aguas servidas, filtraciones, humedad estructural, malos olores y posibles riesgos para la salubridad de los habitantes del sector.

La peticionaria manifiesta que, luego de realizar labores de limpieza y revisión de las redes, se evidenció la existencia de un aparente desnivel o contrapendiente en la tubería que conecta con la red principal de alcantarillado, circunstancia que estaría impidiendo el adecuado funcionamiento del sistema.

Si bien la Personería Municipal no es competente para determinar responsabilidades técnicas ni ordenar la ejecución de obras sobre la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, sí le corresponde ejercer labores de vigilancia preventiva y seguimiento frente a situaciones que puedan comprometer derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como la salud, el ambiente sano, la vivienda digna y el acceso eficiente a los servicios públicos.

En consecuencia, de manera respetuosa, este despacho solicita a COSERVICIOS S.A. E.S.P.:

1. Informar si el derecho de petición presentado por la señora Anaxista Carreño Vargas fue recibido y radicado por esa entidad, indicando el número de radicado correspondiente.
2. Informar las actuaciones administrativas y técnicas adelantadas o programadas para atender la problemática expuesta por la peticionaria.
3. Indicar si se ha programado o realizado visita técnica al lugar de los hechos y, en caso afirmativo, remitir copia del informe o concepto técnico emitido.
4. Informar las medidas correctivas, preventivas o de mantenimiento que resulten procedentes para garantizar la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y evitar afectaciones a los residentes del sector.
5. Remitir copia de la respuesta de fondo suministrada a la peticionaria, conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, con el fin de que esta Agencia del Ministerio Público pueda efectuar el correspondiente seguimiento institucional a la situación reportada y verificar la protección efectiva de los derechos e intereses de los ciudadanos involucrados.
Agradecemos remitir la información solicitada dentro de un término prudencial a los canales oficiales de la Personería Municipal de Sogamoso.

Atentamente,

SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 09:56
Código de verificación: 20262000000552930O
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000121&hash=704866843c7828e

20262000000151

Al contestar cite: PMS - 20262000000151
Fecha Radicación: 05-06-2026PS –

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señora
ANA MARCELA NIÑO DÍAZ
C.C. No. 1.116.543.107
Sogamoso, Boyacá

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:11
Código de verificación: 20262000000007823072
http://192.168.1.3/GrFeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000151&hash=8644c1e173639f5

Asunto: Respuesta a solicitud de intervención institucional y citación a audiencia de conciliación.
Rad. Interno 20262000000782

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante este despacho, mediante la cual solicita la intervención de la Personería Municipal de Sogamoso, la citación a audiencia de conciliación de extrema urgencia con las empresas GAMA MOTORS y TRANSVIPC, así como actuaciones relacionadas con la protección de sus derechos e intereses patrimoniales, esta Agencia del Ministerio Público se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, resulta pertinente señalar que la Personería Municipal de Sogamoso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política, 178 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, ejerce funciones de guarda, promoción y protección de los derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y protección del interés público. Sin embargo, dentro de las competencias legalmente atribuidas a esta entidad no se encuentra la realización de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de naturaleza civil, comercial o contractual entre particulares.

En consecuencia, esta Personería carece de competencia para citar o convocar a las empresas mencionadas a una audiencia de conciliación, así como para adelantar procedimientos orientados a dirimir controversias patrimoniales derivadas de relaciones contractuales o comerciales entre particulares.

No obstante, lo anterior, y con el propósito de orientarla en el ejercicio de sus derechos, se informa que usted puede acudir a los centros legalmente autorizados para adelantar trámites conciliatorios, entre ellos:

1. El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Sogamoso.
2. El Centro de Conciliación– Sede La Isla, o cualquier otro centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Dichas entidades cuentan con competencia legal para citar a las partes involucradas y adelantar audiencias de conciliación extrajudicial en derecho, constituyéndose en mecanismos idóneos para procurar una solución concertada al conflicto planteado.

Ahora bien, respecto de las manifestaciones relacionadas con posibles afectaciones a sus derechos e intereses, esta Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, podrá realizar seguimiento institucional a la situación expuesta y, de evidenciarse circunstancias que comprometan derechos fundamentales o situaciones que ameriten la intervención de otras autoridades competentes, procederá a orientar o poner en conocimiento los hechos ante las entidades correspondientes, según la naturaleza de los mismos.

Finalmente, se le informa que las controversias relacionadas con la devolución de dineros, el eventual incumplimiento contractual, la responsabilidad civil o comercial de las empresas involucradas y las reclamaciones de carácter indemnizatorio deberán ser tramitadas ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, según corresponda.

La Personería Municipal de Sogamoso reitera su disposición para brindar orientación jurídica dentro del ámbito de sus competencias y acompañamiento institucional cuando resulte procedente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:11
Código de verificación: 20262000000007822072
http://192.168.1.3/GrFeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000151&hash=8644c1e173639f5

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:11
Código de verificación: 20262000000007822072
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000151&hash=8644c1e173639f5



SGDEA ORFEO SGDEA
ORFEO SGDEA
SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

20262000000171

Al contestar cite: PMS - 20262000000171
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señores
SECRETARIA DE HABITAT
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Solicitud de información – Derecho de petición presentado por el señor Juan David Arévalo Díaz relacionado con el proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA)..
Rad. Interno 20262000001032

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:19
Código de verificación: 20262000001032834
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000171&hash=cea894066ed787

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Sogamoso recibió copia del derecho de petición presentado por el señor JUAN DAVID ARÉVALO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.794, mediante el cual solicita información relacionada con el proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA) en el municipio de Sogamoso, en el marco de la Ley 2138 de 2021 y de las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha normativa.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, particularmente las contempladas en los artículos 118 de la Constitución Política, 169 y siguientes de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y con el fin de realizar seguimiento preventivo al asunto puesto en conocimiento de esta entidad, respetuosamente solicito informar a este despacho:

1. El estado actual del proceso contractual o administrativo adelantado para la sustitución de los Vehículos de Tracción Animal (VTA) en el municipio de Sogamoso.
2. Si actualmente existe un proceso de selección publicado en SECOP relacionado con dicha sustitución, indicando el número del proceso y la etapa en la que se encuentra.
3. Las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal para el cumplimiento de la Ley 2138 de 2021 y de las órdenes judiciales que se hubieren proferido sobre la materia.
4. El número de beneficiarios caracterizados y/o censados dentro del programa de sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA).

5. Copia de la respuesta que sea emitida al señor Juan David Arévalo Díaz respecto del derecho de petición por él presentado.

Lo anterior, con el propósito de ejercer las funciones de vigilancia preventiva y seguimiento propias del Ministerio Público y garantizar la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos involucrados.

Agradezco remitir la información solicitada dentro del término legal correspondiente al correo institucional de esta Personería Municipal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:19
Código de verificación: 20262000001032383 4
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000171&hash=cea89406eed787

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

20262000000191

Al contestar cite: PMS - 20262000000191
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señor
JUAN DAVID ARÉVALO DÍAZ
Correo electrónico: juandavidarevalodiaz05@gmail.com
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Asunto: Comunicación de actuación adelantada por la Personería Municipal. – Derecho de petición presentado por el señor Juan David Arévalo Díaz relacionado con el proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA).
Rad. Interno 20262000001032

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-23 10:20
Código de verificación: 20262000001032413O
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000191&hash=7af476eab9289a

Cordial saludo,

En atención a la copia del derecho de petición presentado por usted ante la Administración Municipal de Sogamoso, relacionado con el proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA), me permito informarle que esta Personería Municipal ha conocido de su solicitud y, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y seguimiento propias del Ministerio Público, requirió formalmente a la Administración Municipal para que informe a este despacho sobre las actuaciones adelantadas respecto del asunto por usted planteado.

Lo anterior con el fin de efectuar el correspondiente seguimiento institucional al trámite y verificar que la entidad competente brinde una respuesta de fondo, clara, completa y oportuna a los requerimientos formulados por usted.

Una vez la Administración Municipal allegue la información solicitada a esta Personería, se procederá a poner en su conocimiento las actuaciones reportadas, sin perjuicio de la obligación que tiene dicha entidad de responder directamente el derecho de petición presentado por usted dentro de los términos establecidos en la ley.

La Personería Municipal permanecerá atenta al desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento de la Ley 2138 de 2021 y a la garantía de los derechos de las personas beneficiarias del proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

Atentamente,

SGDEA ORFEO

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

20262000000211

Al contestar cite: PMS - 20262000000211
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Doctor
MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde Municipal de Sogamoso
Ciudad

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:09
Código de verificación: 20262000001412 9
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000211&hash=8c8888bc3e46377

Asunto: Vigilancia preventiva y solicitud de información – Presunta invasión de derecho de vía nacional PR 2+0710 vía 6211 Sogamoso – El Crucero.
Rad. Interno **20262000001412**

Respetado señor Alcalde:

La Personería Municipal de Sogamoso, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, especialmente las previstas en los artículos 118 de la Constitución Política y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, recibió copia del oficio CINTBOY-01905-2026-134 del 04 de junio de 2026, suscrito por el Ingeniero Residente Administrador Vial Grupo 05 del Consorcio INT Boyacá 2024, mediante el cual se informa sobre una presunta invasión de la franja de retiro obligatorio correspondiente a la vía nacional 6211 (Sogamoso – El Crucero), específicamente en el PR 2+0710 costado derecho.

De acuerdo con lo manifestado por la entidad peticionaria, se evidenciaron trabajos de explanación para la apertura de una vía dentro de la zona de exclusión o derecho de vía nacional, situación que podría comprometer bienes de uso público cuya protección corresponde a las autoridades competentes.

Si bien la Personería Municipal no ostenta competencia para adoptar decisiones administrativas respecto de la restitución del espacio público o la recuperación de zonas de reserva vial, sí le corresponde ejercer funciones de vigilancia preventiva sobre la actuación de las autoridades municipales y la protección de los derechos e intereses colectivos.

En consecuencia, respetuosamente solicito se sirva informar a este despacho, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación:

1. Si la Administración Municipal tuvo conocimiento de los hechos puestos en consideración por el Instituto Nacional de Vías y/o el Consorcio INT Boyacá 2024.
2. Qué actuaciones administrativas, policivas o de inspección se han adelantado o se encuentran en trámite frente a la presunta ocupación de la franja de retiro obligatorio de la vía nacional 6211.
3. Si se ha identificado plenamente al propietario o responsable de las actividades descritas.
4. Si se han efectuado visitas técnicas al lugar de los hechos y, en caso afirmativo, remitir copia de los respectivos informes.
5. Informar las medidas adoptadas o proyectadas para la protección y recuperación del espacio público y del derecho de vía nacional, de conformidad con la Ley 1228 de 2008 y demás normas concordantes.

La presente actuación se adelanta en el marco de las funciones preventivas y de seguimiento institucional propias del Ministerio Público, sin que ello implique injerencia en las competencias atribuidas a la Administración Municipal o a las autoridades de policía.

Agradezco la atención prestada y solicito remitir la información requerida al correo institucional de esta Personería dentro del término indicado.
Atentamente,

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:09
Código de verificación: 20262000001412920
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000211&hash=8c8888bc3e46377

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

20262000000221

Al contestar cite: PMS - 20262000000221
Fecha Radicación: 05-06-2026

Sogamoso, 5 de junio de 2026

Señor
JUAN CARLOS GARZÓN OSORIO
Ingeniero Residente Administrador Vial Grupo 05
CONSORCIO INT BOYACÁ 2024
Belén – Boyacá

Asunto Respuesta a comunicación CINTBOY-01905-2026-134
Presunta invasión de derecho de vía nacional PR 2+0710 vía 6211
Sogamoso – El Crucero.
Rad. Interno **20262000001412**

Respetado señor:

La Personería Municipal de Sogamoso acusa recibo de la comunicación identificada con radicado CINTBOY-01905-2026-134 de fecha 04 de junio de 2026, mediante la cual se informa sobre una presunta invasión de la franja de derecho de vía nacional correspondiente a la vía 6211 Sogamoso – El Crucero, PR 2+0710.

Una vez revisado el contenido de la solicitud, este despacho precisa que la Personería Municipal no cuenta con competencia legal para ordenar medidas de restitución de espacio público, recuperación de zonas de reserva vial o adelantar actuaciones administrativas tendientes al restablecimiento del derecho de vía, competencias que corresponden a las autoridades administrativas y policivas competentes.

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva y seguimiento a la gestión pública, esta Personería procedió a requerir formalmente a la Alcaldía Municipal de Sogamoso para que informe las actuaciones adelantadas o por adelantar frente a los hechos puestos en conocimiento por esa entidad, así como las medidas adoptadas para la protección del espacio público y la franja de retiro obligatorio de la vía nacional.

Una vez se reciba la información solicitada por parte de la Administración Municipal, esta Personería realizará el correspondiente seguimiento dentro del ámbito de sus competencias y, de ser necesario, adoptará las actuaciones preventivas que resulten procedentes.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:05
Código de verificación: 20262000001412911
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000221&hash=b690f54fb8d40c

Agradecemos la información suministrada y reiteramos nuestra disposición institucional para efectuar el seguimiento correspondiente en garantía de la protección de los bienes de uso público y del interés general.

.
Atentamente,

SGDEA ORFEO

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:05
Código de verificación: 20262000001412941 1
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000221&hash=b690e54fb8d40c

20262000000751

Al contestar cite: PMS - 20262000000751
Fecha Radicación: 11-06-2026

Sogamoso, 11 de junio de 2026

Señor(a)
FISCAL 24 SECCIONAL DE SOGAMOSO
Fiscalía General de la Nación
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Asunto: Solicitud de información y seguimiento institucional – Radicado No. 157596099164202313724
Rad. Interno **20262000000102**

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:02
Código de verificación: 20262000000102412
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000751&hash=668161d63b6ba2

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Sogamoso recibió comunicación presentada por la Veeduría Ciudadana de Sogamoso, mediante la cual se pone en conocimiento de este Ministerio Público una presunta demora en el trámite de la investigación penal identificada con radicado No. 157596099164202313724, relacionada con posibles conductas constitutivas del delito de urbanización ilegal.

Al respecto, resulta pertinente precisar que esta Personería reconoce plenamente la autonomía e independencia constitucional de la Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de sus funciones investigativas y acusatorias, razón por la cual no pretende interferir en las decisiones de fondo, en la valoración probatoria ni en las actuaciones propias del proceso penal.

No obstante, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, particularmente aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos fundamentales, la protección del interés público y la vigilancia preventiva de la gestión pública, respetuosamente solicitamos se sirva informar a este despacho:

1. El estado procesal actual de la investigación identificada con radicado No. 157596099164202313724.
2. Las principales actuaciones adelantadas dentro de la investigación desde su apertura hasta la fecha.
3. Si se ha definido alguna ruta procesal frente a los hechos objeto de investigación o si existen circunstancias jurídicas o probatorias que hayan incidido en el avance de la actuación.

4. Cualquier información adicional que considere pertinente suministrar respecto del trámite del referido proceso.

La presente solicitud tiene como finalidad exclusiva realizar seguimiento institucional frente a las inquietudes formuladas por la ciudadanía, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de esta Personería, sin que ello implique injerencia alguna en la autonomía funcional de la Fiscalía General de la Nación ni en las decisiones que correspondan a los fiscales encargados del asunto.

Atentamente,



CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-18 18:02
Código de verificación: 20262000000102412
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000751&hash=668161d63b6ba2

20262000000761

Al contestar cite: PMS - 20262000000761
Fecha Radicación: 11-06-2026

Sogamoso, 11 de junio de 2026

Señores
VEEDURÍA CIUDADANA DE SOGAMOSO
sogamosoveeduriaciudadana@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de intervención, vigilancia administrativa y control de términos dentro del proceso penal radicado No. 157596099164202313724.
Rad. Interno **20262000000102**

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Sogamoso recibió y analizó la comunicación mediante la cual esa Veeduría Ciudadana solicita la intervención de este Ministerio Público frente al trámite adelantado por la Fiscalía 24 Seccional de Sogamoso dentro del proceso penal identificado con radicado No. 157596099164202313724, relacionado con presuntas conductas constitutivas del delito de urbanización ilegal.

Al respecto, es preciso indicar que, de conformidad con los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, así como las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, las Personerías Municipales ejercen funciones de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el ámbito territorial.

No obstante, la Fiscalía General de la Nación es un órgano autónomo e independiente de la Rama Judicial, dotado de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 249 de la Constitución Política, razón por la cual esta Personería carece de competencia para intervenir en las decisiones propias de la investigación penal, ordenar actuaciones procesales, imponer términos o direccionar el criterio jurídico de los fiscales encargados de un asunto determinado.

En consecuencia, la Personería Municipal de Sogamoso no se encuentra facultada para ordenar la formulación de imputaciones, definir la existencia de responsabilidad penal o adoptar decisiones que correspondan exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades judiciales competentes.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-16 17:51
Código de verificación: 20262000000001022692
http://192.168.1.3/drFeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000761&hash=2521f549d6e5ce

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo las funciones constitucionales y legales de vigilancia y protección de los derechos e intereses colectivos, esta Personería adelanto las actuaciones administrativas pertinentes encaminadas a solicitar información a la Fiscalía General de la Nación respecto del estado actual del proceso referido, con el propósito de verificar el avance de las actuaciones y efectuar el seguimiento institucional que resulte procedente dentro del marco de nuestras competencias.

Una vez se reciba respuesta por parte de la autoridad competente, esta será puesta en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Agradecemos la información suministrada y reiteramos nuestra disposición institucional para ejercer las funciones de seguimiento y vigilancia que legalmente corresponden a este despacho.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-16 17:51
Código de verificación: 20262000000001022692
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000000761&hash=2521f549d6e5ce

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

20262000001891
Al contestar cite: PMS - 20262000001891
Fecha Radicación: 25-06-2026

Sogamoso, 25 de junio de 2026

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. – COSERVICIOS
Gerencia General
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Solicitud de información y seguimiento preventivo a proceso de contratación.
Rad. Interno **20262000002632**

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Sogamoso recibió comunicación suscrita por la señora **ALEJANDRA FONSECA**, quien manifiesta actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL COOSERVICIOS 2026**, mediante la cual expresa su inconformidad frente a presuntas situaciones ocurridas dentro de un proceso de contratación adelantado por esa entidad.

Según lo expuesto por la peticionaria, presuntamente, se le informó que no se le permitirá estar presente durante la apertura de sobres de propuestas ni se le suministró información relacionada con los demás proponentes participantes en el respectivo proceso contractual. Igualmente, informa que, de acuerdo con la información de que dispone, la apertura de sobres se llevaría a cabo el día de hoy (25 de junio de 2026) a las 2:30 p.m.

No obstante, se advierte que en la solicitud presentada ante este despacho no se identifica de manera expresa el proceso contractual objeto de la inconformidad, ni se suministran datos que permitan su individualización.

Esta Personería recuerda a esa entidad que la contratación pública y los procedimientos de selección de contratistas deben desarrollarse bajo estricta observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, moralidad administrativa y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación.

En consecuencia, la información relacionada con los procesos contractuales debe estar disponible para los interesados y las actuaciones que integran las diferentes

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 11:19
Código de verificación: 20262000002632784
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001891&hash=8aa930cf340dd5

etapas de selección deben garantizar mecanismos efectivos de publicidad y participación.

De igual manera, la restricción del acceso de un proponente a diligencias como la apertura de propuestas requiere una justificación legal y reglamentaria suficiente, toda vez que dichas actuaciones constituyen una garantía de transparencia y control frente al proceso de selección.

En virtud de las funciones constitucionales y legales asignadas a las Personerías Municipales, especialmente aquellas relacionadas con la vigilancia preventiva de la gestión pública y la protección de los derechos de los ciudadanos, respetuosamente se solicita a esa entidad:

1. Previo a adelantar la diligencia a la que se hace referencia, verificar, evaluar y adoptar las medidas que corresponda en garantía de los principios de la contratación pública y los derechos de los participantes del proceso.
2. Informar a este despacho cuál es el proceso de contratación en el que participa como proponente la Unión Temporal Cooservicios 2026, al que se hace referencia, aportando la información general del mismo, y su estado.
3. Pronunciarse respecto de los hechos puestos en conocimiento por la señora Alejandra Fonseca, relacionados con la presunta imposibilidad de asistir a la apertura de sobres y el acceso a la información del proceso.
4. Informar las actuaciones adelantadas por esa entidad para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva dentro del respectivo proceso contractual.
5. Remitir copia de los documentos y actuaciones relevantes del proceso contractual referido, incluyendo cronograma, actas, informes de evaluación y demás documentos que permitan verificar el trámite adelantado.
6. Indicar las medidas adoptadas o que se consideren pertinentes frente a las situaciones expuestas por la peticionaria.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Personería Municipal en el término no mayor a tres (3) días hábiles, con el fin de adelantar las actuaciones de seguimiento preventivo que correspondan. No obstante se tendrán que realizar las verificaciones correspondientes, y adoptar las medidas a que haya lugar, previo a la diligencia programada y sobre la cual se presentan los cuestionamientos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 11:19
Código de verificación: 20262000002632678 4
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001891&hash=8aa930cf340dd5

Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.

Anexo: copia de solicitud en 1 folio

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 11:19
Código de verificación: 20262000002632678 4
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001891&hash=8aa930cf340dd5

SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL
ProyectÃ³: ANDREA CAROLINA HERNÃNDEZ CHAPARRO

20262000001901

Al contestar cite: PMS - 20262000001901
Fecha Radicación: 25-06-2026

Sogamoso, 25 de junio de 2026

Señora
ALEJANDRA FONSECA
Representante
UNIÓN TEMPORAL COOSERVICIOS 2026
wilson.pescasandoval@gmailcom
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de acompañamiento.
Rad. Interno 20262000002632

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 11:13
Código de verificación: 20262000002632749S
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001901&hash=c4650d072f39b44

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante este despacho, mediante la cual requiere acompañamiento por parte de la Personería Municipal de Sogamoso dentro de un proceso de contratación adelantado por Cooservicios, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, se observa que en su comunicación no se identifica de manera precisa el proceso contractual respecto del cual solicita la intervención de esta Personería, toda vez que no se indica el número del proceso, su objeto contractual ni demás elementos que permitan individualizar plenamente el trámite de selección al que hace referencia.

Adicionalmente, se advierte que la solicitud fue presentada con un margen de tiempo reducido respecto de la actuación para la cual se requería el acompañamiento, informando que la apertura de sobres tendría lugar al siguiente día a las 2:30 p.m. Esta circunstancia, aunada a los compromisos institucionales previamente programados y a los cubrimientos que esta Personería se encuentra realizando en otros asuntos de su competencia, imposibilitó materialmente la presencia de un funcionario de este despacho durante dicha diligencia.

No obstante, lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de vigilancia preventiva y protección de los derechos ciudadanos que corresponden al Ministerio Público, esta Personería procedió a requerir formalmente a Cooservicios para que informe detalladamente sobre el proceso de contratación al cual hace referencia su comunicación, así como sobre los hechos relacionados con la presunta limitación en el acceso a la información y participación durante la etapa de apertura de propuestas.

Para tal efecto, se concedió a dicha entidad un término de tres (3) días hábiles para suministrar la información solicitada y remitir los soportes correspondientes. No obstante se tendrán que realizar las verificaciones correspondientes, y adoptar las medidas a que

haya lugar, previo a la diligencia programada y sobre la cual se presentan los cuestionamientos.

Una vez sea recibida la respuesta por parte de Cooservicios, este despacho realizará la respectiva revisión dentro del ámbito de sus competencias y, de considerarlo pertinente, adoptará las actuaciones a que haya lugar. Asimismo, la información allegada será puesta en su conocimiento para los fines que estime convenientes.

Agradecemos la confianza depositada en esta Personería y reiteramos nuestro compromiso con la vigilancia de la gestión pública y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Atentamente,

SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL
Proyectó: Andrea Carolina Hernández Ch. - Contratista.
ProyectÃ³: ANDREA CAROLINA HERNÃNDEZ CHAPARRO

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 11:13
Código de verificación: 20262000002627495
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001901&hash=c455d072f39d44

20262000001941
Al contestar cite: PMS - 20262000001941
Fecha Radicación: 25-06-2026

Sogamoso, 25 de junio de 2026

Señor
WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL COOSERVICIOS 2026
wilson.pescasandoval@gmail.com
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de acompañamiento.
Rad. Interno 20262000002762

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada ante este despacho bajo el No. 20262000002762, mediante la cual pone en conocimiento de esta Personería presuntas situaciones relacionadas con el Proceso de Enajenación No. 001-2026 adelantado por COOSERVICIOS S.A. E.S.P., me permito informar que, una vez revisado su escrito, se evidencia que el mismo se encuentra dirigido al señor Gerente de COOSERVICIOS S.A. E.S.P., siendo esta Personería una de las entidades a las cuales se remitió copia de dicha comunicación para su conocimiento.

Al respecto, se informa que los hechos relacionados con la presunta restricción de participación en la diligencia de apertura de sobres y demás circunstancias expuestas en su escrito ya habían sido puestos en conocimiento de esta Personería por la señora Alejandra Fonseca, mediante solicitud radicada el día 24 de junio de 2026 bajo el No. 20262000002632, quien igualmente manifestó actuar en representación de la Unión Temporal Cooservicios 2026.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las funciones de vigilancia preventiva que corresponden al Ministerio Público, esta Personería Municipal expidió el Oficio No. 20262000001891 del 25 de junio de 2026 y el oficio No. 20262000001981, mediante los cuales se requirió formalmente a COOSERVICIOS S.A. E.S.P. para que, verificara, evaluara adoptara, de manera oportuna, las medidas correpondientes en garantía del debido proceso, los principios de la contratación estatal y la función administrativa, suministrara información detallada respecto del proceso de enajenación referido, así como sobre los hechos puestos en conocimiento de este despacho por los representantes de la Unión Temporal Cooservicios 2026, y remitiera copia de la respuesta entregada a cada una de sus peticiones.

En consecuencia, esta Personería se encuentra actualmente a la espera de la respuesta oficial por parte de COOSERVICIOS S.A. E.S.P., con el fin de efectuar

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 18:27
Código de verificación: 20262000002762O677
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001941&hash=ea0aad78d1e692

la correspondiente revisión dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Una vez COOSERVICIOS S.A. E.S.P. allegue la información solicitada, este despacho procederá a realizar el análisis correspondiente y, posteriormente, remitirá a su correo electrónico la información suministrada por dicha entidad, así como las observaciones que resulten pertinentes dentro del marco de las competencias de este Ministerio Público.

Así mismo, se informa que la respuesta emitida por este despacho, identificada con el radicado No. 20262000001901, fue remitida al correo electrónico wilson.pescasandoval@gmail.com, dirección electrónica reportada en las comunicaciones allegadas por los representantes de la Unión Temporal Cooservicios 2026.

La Personería Municipal de Sogamoso reitera su compromiso con la vigilancia de la gestión pública, la protección de los derechos de los ciudadanos y el seguimiento preventivo de las actuaciones administrativas puestas en su conocimiento.

Atentamente,

SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL
ProyectÃ³: ANDREA CAROLINA HERNÃNDEZ CHAPARRO

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 18:27
Código de verificación: 20262000002762067
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001941&hash=ea0aad78d1e692

20262000001981

Al contestar cite: PMS - 20262000001981
Fecha Radicación: 25-06-2026

Sogamoso, 25 de junio de 2026

Señor
JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Gerente General
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. – COSERVICIOS
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Ampliación de requerimiento de información – Proceso de Enajenación No. 001-2026.
Rad. Interno 20262000002762

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal de Sogamoso, especialmente las relacionadas con la vigilancia preventiva de la gestión pública y la protección de los derechos de los ciudadanos, me permito informar que este despacho recibió copia de la comunicación suscrita por el señor **Wilson Hurto Pesca Sandoval**, representante legal de la **Unión Temporal Cooservicios 2026**, dirigida a la Gerencia de esa entidad, mediante la cual pone en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con el **Proceso de Enajenación No. 001-2026**, cuyo objeto corresponde al proceso de enajenación y selección de comprador de bienes muebles de propiedad de COOSERVICIOS S.A. E.S.P.

Es de precisar que esta Personería, mediante Oficio No. **20262000001891 del 25 de junio de 2026**, ya había requerido información a esa entidad con ocasión de la solicitud presentada por la señora **Alejandra Fonseca**, quien igualmente manifestó actuar en representación de la Unión Temporal Cooservicios 2026 y expuso hechos relacionados con la presunta imposibilidad de participar en la diligencia de apertura de sobres y con el acceso a la información del referido proceso.

No obstante, la nueva comunicación allegada a este despacho complementa la información inicialmente suministrada, identifica expresamente el proceso objeto de inconformidad y pone de presente nuevos elementos relacionados con el trámite adelantado por esa entidad, razón por la cual se considera procedente ampliar el requerimiento previamente efectuado.

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 18:35
Código de verificación: 20262000002762 4872
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001981&hash=77580d79b91c01

En consecuencia, esta Personería solicita respetuosamente que, dentro del término de **tres (3) días hábiles**, se sirva informar:

1. Pronunciarse respecto de los hechos puestos en conocimiento por la el peticionarioa, relacionados con la presunta imposibilidad de asistir a la apertura de sobres y el acceso a la información del proceso,y demás aspectos.
2. Informar las actuaciones adelantadas por esa entidad para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva dentro del respectivo proceso contractual.
3. Remitir copia de los documentos y actuaciones relevantes del proceso contractual referido, incluyendo cronograma, actas, informes de evaluación y demás documentos que permitan verificar el trámite adelantado.
4. Indicar las medidas adoptadas o que se consideren pertinentes frente a las situaciones expuestas por la peticionaria.
5. Remitir copia de las respuestas claras, concretas y de fondo, emitidas a los peticionarios.

De igual manera, esta Personería **reitera** a esa entidad la necesidad de adoptar las medidas administrativas que resulten procedentes para garantizar el estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, imparcialidad y debido proceso que orientan las actuaciones administrativas y contractuales, así como de informar oportunamente a este despacho sobre las decisiones y actuaciones que se adopten con ocasión de las solicitudes presentadas por los representantes de la Unión Temporal Cooservicios 2026.

La información requerida será objeto de análisis por parte de este Ministerio Público dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, en ejercicio de la función de vigilancia preventiva de la gestión pública.

Atentamente,

SGDEA ORFEO

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL
ProyectÃ³: ANDREA CAROLINA HERNÃNDEZ CHAPARRO

Documento firmado digitalmente. Esta es una copia auténtica.
Generado el: 2026-06-25 18:35
Código de verificación: 20262000002762487 2
http://192.168.1.3/orfeo/validarDocumento.php?radicado=20262000001981&hash=77580d79b91c01